

D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y

SEUSA, MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERÚ, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CÁRLOS III, Y DE LA MILITAR DE SANTIAGO, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXÉRCITOS, VIREY GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENTE SUBDELEGADO DE LA REAL HACIENDA &c. &c. &c.

Por el Excmo. Sr. D. Miguel de Lardizabal, secretario de estado y de la gobernacion de ultramar, se me ha comunicado la real orden siguiente:

A fin de que las elecciones de individuos para los ayuntamientos se executen sin confusion, y con el mejor orden posible en los pueblos en que haya mas de una Parroquia; se ha servido S. M. mandar, que en tanto no tiene á bien establecer lo que en esta parte convenga guardarse, las juntas que segun el sistema adoptado por las córtes extraordinarias debia haber todos los años en cada una de las parroquias de la monarquía, á fin de que eligiesen los electores parroquiales, no se congregarán todas en un mismo dia, sino que distribuyéndolas, segun el número de Parroquias que tenga cada pueblo, en los dias festivos que precedan á los últimos del mes de Diciembre, resulte no celebrarse mas de una en cada dia; guardando por ahora en lo demas el orden establecido. Lo comunico á V. E. de orden de S. M. para que teniéndolo entendido, lo cumpla y haga cumplir en el distrito de su mando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1814. = Lardizabal. = Sr. virey del Perú.

En obediencia de lo mandado por S. M. he dispuesto

se publique por medio de este bando y haga notoria á todos su soberana resolucion, á fin de que se observe, guarde y execute puntualmente en todos los pueblos del distrito del vireynato y provincias del alto Perú, circulándose al efecto á los señores gobernadores, ayuntamientos y demas autoridades que corresponda. Y para que se realice en esta capital el nombramiento de Electores parroquiales que deben renovar en fin del presente año los dos alcaldes, la mitad de los regidores, y un síndico procurador de su Excmo. ayuntamiento; señalo á la parroquia del Sagrario el Domingo 6 de Noviembre próximo: á la de Santa Ana el 13: á la de San Lázaro el 20: á la de San Marcelo el 27: á la de San Sebastian el 4 de Diciembre, y á la del Cercado el 11; como tambien para la enunciada renovacion el 18 del mismo mes de Diciembre, dexando al prudente arbitrio de los referidos señores intendentes el designar, segun las parroquias de que se compongan los pueblos del territorio de su mando, los dias en que han de executarse semejantes elecciones en aquellos que por haber tenido anteriormente ayuntamiento, ó estar aprobados por el supremo gobierno los nuevamente establecidos, deben continuar conforme á reciente orden del soberano. Lima 25 de Octubre de 1814. = El Marques de la Concordia. = Toribio de Acebal.

Es Copia.

Toribio de Acebal.

